



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2025-MDM.

Marcavelica, 03 de junio de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 11-2025, de fecha 03 de junio de 2025, Aprobación de propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna – **Expediente N° 3662-2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme con lo establecido en el Artículo IV Numeral 1 Sub Numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 80° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece las funciones de Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

"ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, mediante **Informe N° 269-2025-MDM-GSS**, de fecha 10 de abril de 2025, la Gerencia de Servicios Sociales remite a Gerencia Municipal el Proyecto de Salud 2025 de la Municipalidad Distrital de Marcavelica y la propuesta de convenio de cooperación



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2025-MDM, de fecha 03 de junio de 2025.

interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" para su aprobación respectiva;

Que, mediante **Informe N° 377-2025-MDM-GSS-HPS**, de fecha 21 de mayo de 2025, la Gerencia de Servicios Sociales solicita certificación presupuestal para atender el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y la Dirección Subregional de Salud Luciano Castillo Colonna – Sullana;

Que, mediante **Informe N° 0205-2025-MDM-OGPP**, de fecha 27 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, brinda disponibilidad presupuestal para atender el reajuste de 03 puestos de trabajo del "PROYECTO DE SALUD DEL AÑO FISCAL 2025 Y PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA Y LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA – SULLANA";

Que, mediante **Informe N° 267-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 30 de mayo de 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, y recomienda elevar los actuados al pleno del concejo municipal para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, en Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal N° 11-2025-MDM, de fecha 03 de junio de 2025, tras el debate correspondiente, se somete a votación la aprobación de los términos del convenio, así como la autorización al Señor Alcalde para suscribir el mismo entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna"; al respecto, los señores Regidores, amparándose en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, aprueban los términos y autorizan para que el Señor Alcalde firme el indicado convenio;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto de Salud del Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, de conformidad con los informes técnicos que sustentan el presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al señor Alcalde, **ENOC ALEXANDER OJEDA RUIZ**, para la suscripción del convenio que aprueba el artículo primero del presente acuerdo y la documentación que corresponda, debiendo de actuar en el marco de sus competencias.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2025-MDM, de fecha 03 de junio de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la retribución, se efectuará a través de propina para dicho personal.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Tesorería, la ejecución del **Proyecto de Salud 2025 de la Municipalidad Distrital de Marcavelica**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal y demás estamentos administrativos que correspondan de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

ARTÍCULO SÉTIMO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Ing. Eder Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MGTR. AROG ROSIBEL FELIXUANA IPANQUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

